

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA Y CLUB DE BALONCESTO BALMASEDA, S.B.T.

En Balmaseda, a 9 de JUNIO de 2025

De una parte, Alfonso San Vicente De La Horra, con DNI 30622440X, como representante del Ayuntamiento de Balmaseda y de otra Pablo Delgado Palacio, con DNI 78959978-N, como representante de Club de Baloncesto Balmaseda, S.T, con CIF G95216453.

Ambos se reconocen capacidad para firmar el presente convenio conforme a las siguientes, cláusulas:

1ª.- Objeto:

Es objeto del presente convenio:

- Colaborar en la promoción del deporte base, entendido como tal el deporte escolar y el federado en categorías inferiores (eskola 5-8 años, pre-mini, mini, infantil, cadete, junior) dentro de la modalidad del baloncesto, regulado según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia DECRETO FORAL 126/2023, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se dicta la normativa reguladora del Programa de **Deporte Escolar de Bizkaia** durante la temporada 2024/2025.
- Regular las condiciones a las que se sujeta la subvención a otorgar a la entidad para la ejecución de las actividades descritas.

2ª.- Finalidad:

Ambas partes se comprometen a promover el deporte base manteniendo equipos en las categorías anteriormente indicadas en la modalidad deportiva de baloncesto, de conformidad con los programas sobre deporte escolar aprobados anualmente por la Diputación Foral de Bizkaia.

3ª.- Duración:

El plazo de duración del convenio se establece inicialmente hasta el 31.12.2025. Se admitirán hasta un máximo de dos prórrogas de un año cada una, siempre que la subvención a otorgar aparezca de forma nominativa en el presupuesto de cada uno de los ejercicios de que se trate. Este convenio está previsto para la subvención del ejercicio 2025. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será la prevista en el presupuesto de cada ejercicio.

En caso de que el Ayuntamiento no tuviera ninguna previsión de subvención nominativa al presupuesto de ejercicios futuros para la entidad firmante, supondrá la extinción automática del convenio, sin que la entidad pueda reclamar ningún gasto ni indemnización por este concepto. La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir, la subvención consignada en el presupuesto.

No obstante lo anterior, dicho plazo podrá ser prorrogado por dos años más, siempre que no concurra ninguna de las causas de resolución previstas en la cláusula 7.

4º.- Obligaciones y derechos asumidos por las partes:

- Primera. Promoción del deporte base.

Club de Baloncesto Balmaseda S.T. se compromete a mantener, al menos, un equipo en cada una de las categorías de deporte escolar y federado anteriormente indicadas.

- Segunda. Otros compromisos.

En el horario de viernes de 22:00 hasta 23:00 y los sábados y domingos a la tarde de 15:00 a 20:30 deberá encargarse y responsabilizarse el club de lo siguiente:

- Cierre y apertura de la instalación del polideportivo y la puesta y desconexión de la alarma.
- Prohibida la entrada a cualquier zona que no sea la cancha, vestuarios o gradas.
- Debe haber una persona siempre (requisito imprescindible para poder hacer uso de esta opción) en la conserjería, con los tornos cerrados y controlando el acceso de todos los usuarios.
- Acceso por el portón de la cancha de abajo, excepto el responsable del cierre y de la apertura que accederá por la puerta principal, como las personas que acceden las gradas a ver los partidos que lo harán por esta misma puerta.
- Limpieza de gradas y vestuarios antes de los partidos y después. Se proporcionará al club por parte de la empresa que gestiona el polideportivo, el material necesario para la limpieza.

Club de Baloncesto Balmaseda S.T. se compromete a participar en la Comisión de Fiestas de Balmaseda enviando un representante a las reuniones a las que se les convoquen desde el área de fiestas.

En aras a la promoción del Euskera, Club de Baloncesto Balmaseda S.T. se compromete a colaborar en las actividades que se le requieran relacionadas con la promoción y normalización del Euskera organizadas por el Área de Euskera del Ayuntamiento de Balmaseda.

Club de Baloncesto Balmaseda S.T. se compromete a colaborar con medios personales y materiales (no económicos) en la iniciativa Multikirola Eskola del Área de Deportes del Ayuntamiento de Balmaseda.

En aras a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres Club de Baloncesto Balmaseda S.T. se compromete a colaborar en las acciones que se puedan prever en el V Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Balmaseda. En la memoria de actividades deberá adjuntarse información de la actividad del club desagregada por sexos. La información mínima que debe constar es la composición de la junta directiva desagregada por sexos, los socios y socias y niños y niñas que forman parte del club. Se valorará positivamente que también se dé información desagregada de actividades concretas, aunque no es obligatorio. Igualmente se valorará positivamente todas

aquellas iniciativas propias que trabajen la igualdad de hombres y mujeres en deporte, vida saludable, ocio o cualquier otra faceta que el club tenga a bien considerar.

- Tercera. Información.

Club de Baloncesto Balmaseda S.T. está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Balmaseda, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes en relación con el presente convenio y la actividad y gastos de la subvención concedida.

- Cuarta. Subvención a otorgar.

El Ayuntamiento de Balmaseda aportará a Club de Baloncesto Balmaseda S.T. como compensación a las obligaciones de promoción del deporte base asumidas por éste, la cantidad de 7.500,00 €/año, consignados en la partida 2025, 07 341 48103 PROMOCIÓN DEPORTIVA. CONVENIO CLUB BALONCESTO BALMASEDA S.T. Este importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

5ª.- Abono de la compensación económica.

Parte o la totalidad del pago de la subvención podrá realizarse con anterioridad a la justificación de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las obligaciones de reintegro. El abono de la compensación económica por parte del Ayuntamiento de Balmaseda se hará de acuerdo al siguiente calendario:

- 1º pago del 100% antes del 31 de -diciembre de 2025.

Se entenderá como medio de justificación facturas y documentos de pago que acrediten el abono efectuado por Club de Baloncesto Balmaseda S.T. de todos los gastos subvencionables, debiéndose presentar la justificación de gastos antes del 15 de enero del año siguiente.

6º.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que hayan sido efectivamente soportados por la entidad beneficiaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio, entre otros:

- Pago de fichas federativas.

- Arbitrajes.
- Material para entrenamientos.
- Vestuario para equipos. (equipaciones de partidos).

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos financieros.

Sólo se admitirán aquellos gastos que hayan sido efectivamente realizados y pagados dentro del año de vigencia del Convenio.

La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria de la actividad desarrollada, certificación de que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y cuenta justificativa de los gastos realizados que incluirá facturas, nóminas y cualquier otro documento de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo de justificación finalizará el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se refiera la justificación que en cada caso se trate.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos. No obstante, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento y por parte de otras entidades públicas o privadas para este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrá superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos la entidad queda obligada a comunicar al ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

7º.- Órgano de control y vigilancia del cumplimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Balmaseda y Club de Baloncesto Balmaseda S.T. se comprometen a formar un órgano de control y vigilancia del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Dicho órgano estará compuesto por un representante de Club de Baloncesto Balmaseda S.T. y el/la Concejales responsable del área de Deportes y el Técnico de Deportes.

Además de velar por el buen cumplimiento de lo establecido en este convenio, dicho órgano será el encargado de decidir sobre cualquier otro aspecto que no se encuentre regulado en él.

8º.- Incumplimientos:

El Ayuntamiento de Balmaseda se reserva el derecho de resolver el presente convenio si de la situación apreciada se considera que se ha producido un incumplimiento grave y continuado por parte de Club de Baloncesto Balmaseda S.T. de las condiciones pactadas o cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda y resto de normativa aplicable.

9º.- Régimen jurídico aplicable:

El régimen aplicable a este Convenio de Colaboración lo constituye la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda.

Se adjunta y firma como anexo al presente Convenio el modelo general de Convenio Regulador de Subvención por Concesión Directa aprobado en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para el año 2024. En lo, no establecido en el presente documento se estará a lo dispuesto en el modelo General.

Por el Ayuntamiento de Balmaseda

Por Club de Baloncesto Balmaseda S.T..

Alfonso San Vicente De La Horra

Pablo Delgado Palacio

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la concesión de la subvención que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para el año 2025 cuyo beneficiario es Club de Baloncesto Balmaseda S.T, con CIF G95216453.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre salvo lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio salvo lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia
- El presente convenio

BENEFICIARIOS

Dado que la subvención tiene carácter nominativo por estar así previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para el año 2025 el beneficiario es Club de Baloncesto Balmaseda S.T. con CIF G95216453.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos financieros, las comidas salvo excepción, las comidas realizadas durante viajes y excursiones, las bebidas alcohólicas, los sueldos de los miembros de la Junta directiva o gastos personales, ni los gastos generales de la asociación.

Sólo se admitirán aquellos gastos que hayan sido efectivamente realizados y pagados dentro del año 2025.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de Concesión Directa previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima a conceder durante el ejercicio 2025 al beneficiario es de 7.500,00 €, que se financiará con cargo a la partida 2025, 07 341 48103 PROMOCIÓN DEPORTIVA. CONVENIO CLUB BALONCESTO BALMASEDA S.T. del Presupuesto del Ayuntamiento de Balmaseda para 2025.

COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba el beneficiario, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

PAGO

La cuantía de la subvención no podrá superar el importe del gasto realizado por el beneficiario en 2025.

La subvención concedida se abonará necesariamente mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta a su nombre, facilitado por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b. Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

d. Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.

g. Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

h. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

i. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases.

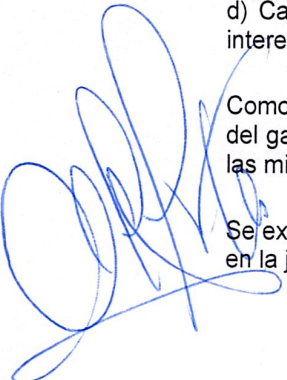
k. Adoptar las medidas de difusión necesarias reguladas en estas bases.



JUSTIFICACIÓN

El beneficiario estará obligado a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que motivó la concesión de las ayudas. La justificación deberá ser realizada mediante medios electrónicos, y consistirá en:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de ellos.



Como justificación del gasto realizado deben aportarse originales de las facturas acreditativas del gasto realizado, acreditando documentalmente además haber realizado el pago efectivo de las mismas.

Se exigirá la declaración responsable del presidente de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto.

A la justificación deberá acompañarse necesariamente un original de los anuncios realizados que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

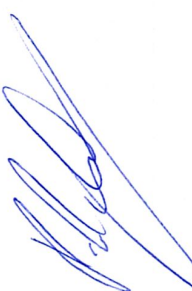
El plazo máximo para la presentación de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos finaliza el 15 de enero de 2026 y tendrá carácter improrrogable.

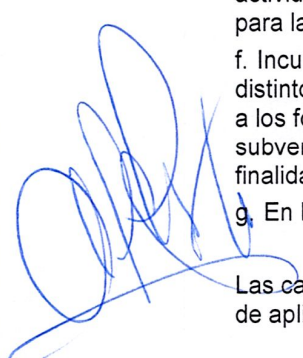
Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese presentado se iniciará Procedimiento de Reintegro atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Además de las señaladas en el art.36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, serán causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 
- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas estas bases.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - g. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la LPGE establezca otro diferente.

El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Además de las obligaciones señaladas anteriormente, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de difusión oportunas que pongan de manifiesto que el Ayuntamiento de Balmaseda colabora en la financiación de las actividades realizadas.

En concreto deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Balmaseda en todas las publicaciones, carteles o folletos anunciadores de las actividades.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada aportando copia de estas medidas publicitarias.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas en este artículo será causa de inicio de procedimiento de reintegro.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Por el Ayuntamiento de Balmaseda

Alfonso San Vicente De La Horra

Por el Club Baloncesto Balmaseda S.B.T.

Pablo Delgado Palacio